OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MARCO DEL OCAD PAZ EN LOS MUNICIPIOS DE BALBOA, FLORENCIA, MERCADERES Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1534 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017"**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019**

INTERVENTOR: **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S. NIT. 800.172.033-2**

CONTRATO NÚMERO 921-02-18 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 921 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.776.537, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)**, según Resolución No. 532 del 11 de febrero de 2019 y posesionado mediante Acta No. 13 del 11 de febrero de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y No. 359 del 30 de enero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARÍA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S.**, en su calidad de Gerente, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 921 del 28 de junio de 2018, y Adicional No. 1 y Modificación No.1 del 09 de enero de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que mediante oficio No. CDP-044-2019 del 13 de febrero de 2019, el **INTERVENTOR** solicita la prórroga del contrato. **2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de febrero de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 12 del 27 de febrero de 2019. **4).** Que con Memorando No. 11694 del 28 de febrero de 2019, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 1 y Modificación No. 1 suscrita el 09 de enero de 2019, fue aprobada por el **INSTITUTO** mediante Acta del 22 de febrero de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 921 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 921 de 2018, desde el 28 de febrero de 2019, hasta el 31 de marzo de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el **INTERVENTOR** efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones

que el **INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el **INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el **INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

28 FEB 2019

POR EL INSTITUTO:

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL INTERVENTOR:

JESUS MARÍA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S

Vo. Bo Minuta: Tatiana Amaya Osorio - Abogada - D.C.
Vo. Bo Minuta: Luz Elena Rendón – Coordinadora D.C